



Secretaría General y de Gobierno

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.162 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-041 DE 2026**

Señores:

CONTROL AUTOS DEL GUALIVÁ VILLET A S.A.S.

NIT. No. 900334718-8

E- mail: controlautosdelgualiva@gmail.com

Dirección: Carrera 8 numero 3- 23

Tel: 3143258487

REFERENCIA: Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-041-2026

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **041 de 2.026** y cuyo objeto es **CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**, bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **JOSE FALVIO GALVIS SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **3.245.947 expedida en Villeta** en calidad de representante legal de la empresa denominada **CONTROL AUTOS DEL GUALIVÁ VILLET A S.A.S.** con **NIT. No. 900334718-8** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es **CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**, de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Artículo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- EL CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** a la **CONTRATAR LA REVISION TECNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**, de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Artículo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	MOTOCICLETA	Motocicleta Suzuki GN, cilindraje 125cm ³ , modelo 2009, placas WMX84A.	1	243,598
2	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm ³ , modelo 2020, placas CIX22F.	1	240,211
3	MOTOCICLETA	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm ³ , modelo 2023, placas LCG17G.	1	240,211
4	MOTOCICLETA	Motocicleta HONDA, cilindraje 150 CC, modelo 2025, placas IVO69H	1	239,611
5	LIVIANO	Campero Chevrolet Vitara, cilindraje 1700cm ³ , modelo 2007, placas OHK834.	1	355,641
6	LIVIANO	Camioneta Toyota Fortuner, cilindraje 2694cm ³ , modelo 2017, placas ODT291.	1	355,341
7	LIVIANO	Camioneta Chevrolet Luv D- MAX, cilindraje 3000cm ³ , modelo 2009, placas DDS570.	1	355,341
8	LIVIANO	Camioneta Toyota HILUX, cilindraje 3000 cm ³ , modelo 2013, placas KAR194.		355,641
9	PESADO	Volqueta International, cilindraje 7636cm ³ , modelo 2013, placas ODR499	1	525,221
10	PESADO	Volqueta International, cilindraje 4300cm ³ , modelo 2006, placas OCD653	1	525,221
11	PESADO	Camión Chevrolet FVR Rewalt, cilindraje 7790 cm ³ , modelo 2020, placas OFK653.	1	525,221
12	PESADO	Busetón HINO500, cilindraje 5123cm ³ , modelo 2016, placas ODT258.	1	525,221
13	PESADO	Camión Chevrolet NQR Rewalt, cilindraje 5193cm ³ , modelo 2013, placas OJW050.	1	525,221
SUMATORIA VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA				5,011,700

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Motocicleta Suzuki GN, cilindraje 125cm3, modelo 2009, placas WMX84A, combustión a gasolina.
COLOR	Rojo
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2020, placas CIX22F, combustión a gasolina.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Motocicleta HONDA, cilindraje 150 CC, modelo 2025, placas IVO 69H , combustión a gasolina
COLOR	Blanco

UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Motocicleta Yamaha XTZ, cilindraje 125cm3, modelo 2023, placas CIX22F, combustión a gasolina.
COLOR	Blanco-negro
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Campero Chevrolet Vitara, cilindraje 1700cm3, modelo 2007, placas OHK834, combustión a gasolina.
COLOR	Azul
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA

DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Camioneta Toyota Fortuner, cilindraje 2694cm3, modelo 2017, placas ODT291., combustión a gasolina.
COLOR	Gris metálico
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Camioneta Toyota HILUX, cilindraje 3000 cm3, modelo 2013, placas KAR194. ODT291., combustión a Diesel.
COLOR	Gris
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Camioneta Chevrolet Luv D-MAX, cilindraje 3000cm3, modelo 2009, placas DDS570, combustión a ACPM.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año

CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	camión Chevrolet FVR cilindraje 7790 cm3, modelo 2020 placas OFK653
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Volqueta International, cilindraje 7636cm3, modelo 2013, placas ODR499, combustión ACPM.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Volqueta International, cilindraje 4300cm3, modelo 2006, placas OCD653, combustión ACPM.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Camión Chevrolet NQR Rewalt, cilindraje 5193cm3, modelo 2013, placas OJW050, combustión ACPM.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor
CANTIDAD NECESARIAS:	01

FICHA TECNICA	
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO:	REVISION TECNICO MECANICA
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO:	Busetón HINO500, cilindraje 5123cm3, modelo 2016, placas ODT258, combustión ACPM.
COLOR	Blanco
UNIDAD DE MEDIDA:	1 (certificado) Diagnostico
VIDA ÚTIL MÍNIMA	1 año
CODIGO UNSPEC:	78181505 - 77121505
PRODUCTO	Un (1) servicio de diagnóstico automotor

**CANTIDAD
NECESARIAS:**

01

CONDICIONES TECNICAS

Servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- a) El adecuado estado de la carrocería;
- b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia;
- c) El buen funcionamiento del sistema mecánico;
- d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico;
- e) Eficiencia del sistema de combustión interno;
- f) Elementos de seguridad;
- g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos;
- h) Las llantas del vehículo;
- i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
- 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
- 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
- 8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
- 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones que se derivan del contenido de este.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio de Albán, por causa o por ocasión del contrato.
3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por el Municipio para ejercer la supervisión del presente Contrato pueda determinar en cumplimiento de su objeto.
8. Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
9. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
13. Por último, una vez finalizado el término del Contrato, el Contratista debe entregar al Supervisor un informe de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

3.- VALOR. El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$5,011,700)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

4.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato

5.- PAGOS: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: mediante pagos parciales previa realización del servicio y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que especificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas y soporte de recibo de la revisión tecno-mecánica, cuenta de cobro o factura y cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar y allegar a la secretaría General y de Gobierno, la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los

proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2026000345	\$5.060.976	17/07/2026

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el Secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Artículo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Artículo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Atendiendo la cuantía del objeto contractual y la forma de pago que se realizara una vez sean recibidos los bienes o prestados los servicios a entera satisfacción, el municipio se abstiene de exigir garantías al contratista lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el

municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **CONTROL AUTOS DEL GUALIVÁ VILLETÁ S.A.S NIT. No. 900334718-8**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2.026).

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR SUSCRITO CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las disposiciones que regulan el uso de medios electrónicos en la contratación estatal, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través del SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, de acuerdo con la legislación aplicable.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez -apoyo contratación

Revisó: Oscar Leonardo Ruge – asesor jurídico